



Expediente nº:	1288/2024
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de acceso
Asunto:	SELECCIÓN 2 TITULADOS MAGISTERIO IGUALDAD PROYECTO "MOTRIL CORRESPONSABLE"(I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026)
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29 de mayo de 2023 el Área de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento solicita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, la subvención 'MOTRIL CORRESPONSABLE' por un importe de 138.966,71 € (ciento treinta y ocho mil novecientos sesenta y seis mil con setenta y un euros).

El Plan Corresponsables se concibe como una política que permita articular mecanismos para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años; así como los ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados y la sensibilización en materia de corresponsabilidad.

Por ello, el proyecto 'MOTRIL CORRESPONSABLE' ha querido dar respuesta a las actuaciones de refuerzo del apoyo familiar y educativo, mediante la prestación de un servicio de cuidado profesional de calidad dentro del domicilio familiar dirigido a niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años, así como la realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas y de refuerzo educativo.

Con fecha 1 de agosto de 2023 se firma el convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Motril, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

Con fecha 31 de octubre de 2023, ha sido transferida por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la cantidad de **69.483,36 €** (sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres euros con treinta y seis), que corresponde al 50% del importe de dicha subvención.

SEGUNDO.- Vista la propuesta que emite la Tte. Alcalde de Acción Social, Igualdad, Inmigración y Participación Ciudadana de fecha 9 de enero de 2023 en la que indica que, para llevar a cabo las actuaciones de dicho proyecto es necesario la selección de personal técnico con titulación de diplomatura o grado (1 técnica/o de Igualdad), personal técnico con titulación de diplomatura o grado (2 Magisterio), y monitoras/es (2).



TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2015 se acuerda la modificación de las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interinos y temporal en el Ayuntamiento de Motril, publicándose su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 220, de 16 de noviembre de 2015 y en la página web de este Ayuntamiento.

CUARTO. Igualmente, por Resolución de Alcaldía de fecha 24/01/2024 se aprueban las Bases Específicas que regirán la convocatoria para seleccionar un/a técnico/a de igualdad, dos titulados/as en magisterio, dos monitores/as para el PROYECTO MOTRIL CORRESPONSABLE, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 21, el día 31 de enero de 2024.

Abriéndose plazo de presentación de solicitudes desde el día 1 al 7 de febrero de 2024.

QUINTO. Finalizado el proceso selectivo y de conformidad con el acta de fecha 20 de marzo de 2024, el órgano de selección designado al efecto propone el nombramiento de dos titulados/as en Magisterio, como funcionarios/as interinos de programa, para el Proyecto MOTRIL CORRESPONSABLE:

Por tanto, este Tribunal propone la contratación de los dos aspirantes de mayor puntuación, como funcionarios/as interinos/as, en la categoría de titulados/as en Magisterio del proyecto 'MOTRIL CORRESPONSABLE':

1 ***0981** RUIZ DIAZ, MARIA ELENA

2 ***1789** ORTEGA*MORENO, ABRAHAM

SEXTO.- El personal para la ejecución de este programa será nombrado funcionario/a interino/a para la ejecución de programas de carácter temporal. Duración hasta fin de proyecto, ampliado hasta **31 de enero de 2025**, en Adenda entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Motril, por la que se modifica la vigencia del Convenio para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el Marco del Plan Corresponsables.

SÉPTIMO.- El coste salarial derivado del nombramiento como funcionarios interinos para la ejecución de programa, dos titulados en magisterio, es el siguiente:

1.- Las retribuciones del personal que se nombran funcionario/a interinos para el programa Motril Corresponsable, corresponden a las del personal del Ayuntamiento de Motril, si bien en la relación de puestos de trabajo (RPT) de este Ayuntamiento no existe ningún puesto con la denominación de Titulado/a en Magisterio, y por tanto, para la elaboración del coste se ha tomado como referencia la de un Técnico medio (A2) con un nivel de complemento de destino 21 y un específico de 750 puntos (J1 y K1), con jornada a tiempo parcial especificada en las bases específicas de la convocatoria.

2.- La previsión de costes salariales derivados del nombramiento como funcionarios interinos **desde el 15/04/2024** (fecha prevista de nombramiento atendiendo a los plazos de publicaciones en los distintos boletines, etc....) **a 31/01/2025**, son los que se pasan a relacionar:

**Titulados/as en
Magisterio (2)
17,5 h/7s**



Junta de Andalucía
Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad



S. Base	562,43
C. Destino	277,63
Específico	440,45
P.P. Básicas	114,64
P.P. Específico	73,41
Total	1.468,56
Seg. Social	468,91
TOTAL MES	1.937,47
Total 15/04/2024 a 31/01/2025	18.470,67
TOTAL TRABAJADORES/AS	36.941,34

Nota: No incluye los posibles incrementos o decrementos que puedan derivar de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para los años 2024 y 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

“Artículo 10. Funcionarios interinos.

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.

Artículo 47. Jornada de trabajo de los funcionarios públicos.

Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2024/525 en fecha 02/04/2024.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar a **doña MARÍA ELENA RUIZ DÍAZ**, con DNI número *****0981**** y a **don ABRAHAM ORTEGA MORENO**, con DNI *****1789****, **TITULADA/O EN MAGISTERIO**, como



funcionaria/o interinos de programa, para la ejecución del Proyecto “MOTRIL CORRESPONSABLE”, hasta la finalización de la subvención con fecha 31/01/2025.

SEGUNDO. - Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y tomar posesión.

TERCERO. - Las personas nombradas deberán presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, según dispone la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

CUARTO. - Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en la web municipal para conocimiento general.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.